



# Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.com

Tingo María - Perú

## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2011-MPLP

Tingo María, 25 de julio 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

**Visto;** la Carta N° 106-2011-MPLP/ACTEA/SGGADC de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil por el cual solicita el financiamiento para el Programa de Segregación en Fuente Vecino Educado - Ciudad Sostenible en la Área Urbana de la Ciudad de Tingo María.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 80 que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 establece como competencia de las municipalidades distritales y provinciales, en lo que concierne a los distritos del Cercado, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### **DECRETA:**

**Artículo 1°.- APRUEBASE el Programa de Segregación en Fuente Vecino Educado - Ciudad Sostenible como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, que se implementará en la ciudad de Tingo María, el mismo que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del distrito de Rupa Rupa.**

**Artículo 2°.- ESTABLEZCASE un plazo de 30 días hábiles, para que la Subgerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil efectúe conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo precedente.**

**Artículo 3°.- La Subgerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, requerirá de una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la ejecución del mismo.**

**Artículo 4°.- ENCARGASE a la Subgerencia de Imagen Institucional, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, la sensibilización, difusión y educación ambiental.**

Regístrese, publíquese y cúmplase.